

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: APRUEBA MODIFICACION A
REGLAMENTO INTERNO DE FONDO
DE INVERSION QUE INDICA.

SANTIAGO,

30 SEP 2002

RES. EXENTA N°

409

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION ",

2) Lo dispuesto en los artículos 4° de la Ley N°18.815, de 1989, y en los artículos 1° y 4° del D.S. N°864 de 1990;

RESUELVO:

I.- Apruébase las modificaciones introducidas al reglamento interno del fondo de inversión "**BETA FONDO DE INVERSION**", administrado por la sociedad anónima antes singularizada, acordadas en asamblea extraordinaria de aportantes, celebrada con fecha 30 de abril de 2002, y que consisten en:

Se modifica el artículo 9° y los números 4° y 5° del artículo 10, eliminando de la política de inversión del fondo el requisito de que las acciones de sociedades anónimas abiertas deban ser de aquellas no sujetas al Título XII del D.L. 3.500.

Se modifica el numero 7° del articulo 10, adecuando la definición establecida para los fondos mutuos, según lo dispuesto por la Circular N° 1.578 de 17.02.2002.

Se modifica el artículo 14, introduciendo un nuevo concepto de acciones de alta liquidez.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dese cumplimiento por Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión a lo dispuesto en el Oficio Circular N°19 de 19 de febrero de 2001, de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

- (b) Se modifica el artículo 10, correspondiente a la regulación de los límites máximos por instrumentos, en cuanto: (i) en el **Nº4**, se elimina la frase “no sujetas al Título XII del D.L. 3.500”; (ii) en el **Nº5**, se elimina la frase “Acciones de sociedades anónimas abiertas”; y, (iii) en el **Nº7** se define el tipo de Fondo Mutuo en que se invertirá, como aquellos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, y en aquellos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días.
- (c) Se modifica el artículo **14**, referido a la política de liquidez del Fondo, en cuanto se modifica el concepto de acciones de alta liquidez.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



Matías Eguiguren Bravo
Gerente General
Celfin Capital S.A.
Administradora de Fondos de Inversión

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE BETA FONDO DE INVERSIÓN CELEBRADA EL 30 DE ABRIL DEL 2002

“**ARTICULO 9º** Como política general, el Fondo invertirá sus recursos en acciones de sociedades anónimas abiertas que representen una atractiva relación “retorno esperado / riesgo”, bajo una perspectiva de apreciación bursátil en el largo plazo. ✓

Como criterio de selección de las acciones en que se invertirán los recursos del Fondo, se aplicará una metodología “cuantitativa”, basada tanto en un análisis de las variables macroeconómicas sectoriales de las diferentes industrias (análisis “Top – Down”), como en un proceso específico de selección de las Compañías, que buscará capturar todos los componentes del análisis “retorno sobre patrimonio”, así como los del análisis del “flujo de caja operacional” (análisis “Bottom Up”) de las diversas Compañías.,

Sin perjuicio de lo anterior, se pondrá especial énfasis en evaluar el potencial de la administración de las distintas sociedades, así como el tratamiento que dichas compañías dan a los accionistas minoritarios.” ✓

ARTICULO 10º Transcurridos doce meses desde el inicio de las operaciones del Fondo, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento: ✓

- 1) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 25% ✓
- 2) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 5% ✓
- 3) Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: 25% ✓
- 4) Acciones de sociedades anónimas abiertas: 100% ✓
- 5) Cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: 20% ✓
- 6) ADRs u otros títulos representativos de acciones, emitidos por sociedades anónimas abiertas chilenas en el extranjero: 25% ✓
- 7) Cuotas de Fondos Mutuos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, y en aquellos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días. 20% ✓

En todo caso, el límite máximo para la inversión en instrumentos extranjeros, no podrá exceder del 40% del activo total del Fondo. ✓

Pdt 

66 

Para los efectos de la celebración de operaciones de ventas cortas y préstamos de acciones, la posición corta máxima que el Fondo podrá mantener respecto de su patrimonio, será de un 25% por emisor y de un 50% por grupo empresarial. Asimismo, el porcentaje máximo del total de activos del Fondo que podrán ser utilizados para garantizar la devolución de las acciones que obtenga en préstamo, con el objeto de efectuar ventas cortas, será de un 50% de los mismos. Todo lo anterior, es sin perjuicio de otras restricciones que puedan establecerse en relación con la materia. ✓

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este artículo, el Fondo se sujetará a la información contenida en su contabilidad, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Superintendencia. ✓

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, esto es, comité de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo Décimo Transitorio de la Ley N°19.705 de fecha 20 de Diciembre de 2000. ✓

“ARTICULO 14° El objetivo del Fondo es la formación de un “portafolio” de acciones. Sin embargo, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez que le permita aprovechar oportunidades de inversión, cuyo monto no será inferior a un 5% de los activos del Fondo.

Los activos que el fondo considera como líquidos corresponden a cuotas de fondos mutuos, pactos a menos de 30 días, títulos de deuda de corto plazo, depósitos a plazo a menos de un año y acciones con alta liquidez. En el caso de las acciones, se considerará que tienen alta liquidez, las acciones que a la fecha cuenten con una presencia anual ajustada bursátil igual o superior de 75%, en cuyo cálculo se consideran sólo los días que registraron transacciones por un monto igual o mayor a UF 200 durante los últimos 180 días hábiles bursátiles ✓ anteriores a dicha fecha, consolidando las operaciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, con las transacciones Informadas por la Bolsa Electrónica y la Bolsa de Valparaíso ✓

En cuanto a las razones de liquidez, el fondo buscará mantener una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados.” ✓

P.6



64





ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

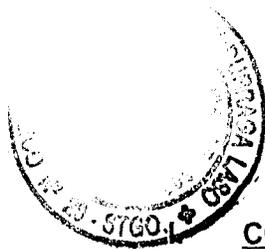
BETA FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 16:56 horas del día 30 de Abril del 2002, en Avenida Apoquindo N°3721, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **BETA FONDO DE INVERSIÓN**, bajo la presidencia de don Juan Andrés Camus Camus, Director de Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión y con la asistencia de don Matías Eguiguren Bravo, Gerente General de Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión.

ASISTENCIA

Asistieron los aportantes que se indican a continuación:

<u>APORTANTES</u>	<u>REPRESENTANTE</u>	<u>Nº CUOTAS</u>
A.F.P. Cuprum. S.A. por el Fondo de Pensiones.	Felipe Ignacio Tagle Soler	354.000
A.F.P. Magister S.A. por el Fondo de Pensiones.	Patricio Hugo Serey Vega	100.400
A.F.P. Planvital S.A. por el Fondo de Pensiones	Yoana del Carmen Villalobos Yáñez	86.000
A.F.P. Provida S.A. por el Fondo de Pensiones	Jorge Ignacio Gómez Mayol	76 1.672
A.F.P. Summa Bansander S.A. por el Fondo de Pensiones	Rodrigo Ignacio Guerrero Falcon	176.402
A.F.P. Santa Maria S.A. por el Fondo de Pensiones	Alejandro Efrain Muñoz Valdés	153.417
	TOTAL	1.631.891



CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

Señaló el señor Presidente que, encontrándose presentes y representadas 1.631.891 cuotas del Fondo, que representan un 94,006% de las cuotas válidamente emitidas y suscritas, y considerando que todos sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Ordinaria de Aportantes de Beta Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión en la Sesión de fecha 8 de Abril del 2002.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores aportantes se enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento Interno del Fondo, en el Diario La Segunda, los días 12, 16 y 22 de Abril del 2002. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los Estados Financieros del Fondo correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2001 fueron publicados en el Diario La Segunda, con fecha 18 de Abril del 2002.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta, que habiendo sido especialmente invitado se encontraba presente el señor Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Superintendencia de Valores y Seguros.

II. DESIGNACION DE SECRETARIO DE LA ASAMBLEA



El Presidente propuso que se designara como secretario de la Asamblea, al Gerente General de la sociedad administradora Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión, don Matías Eguiguren Bravo. La Asamblea aprobó la proposición por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones.

III. DESIGNACION DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas, era preciso designar previamente a tres aportantes que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la presente Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos; y para que dejen constancia en un documento de los votos que emitan los aportantes cuando se proceda a votación.

La Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a doña Yoana Villalobos Yañez, don Patricio Serey Vega y don Rodrigo Guerrero Falcon, con el objeto referido.

IV. TABLA

El señor Presidente informó a los señores Aportantes que de acuerdo con la tabla, la presente Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes las siguientes proposiciones de la sociedad Administradora:

1. Modificar el Reglamento Interno del Fondo en relación con las siguientes materias: (a) Eliminar de la política de inversión del Fondo, el requisito de que las acciones de sociedades anónimas abiertas deban ser de aquellas no sujetas al Título XII del D.L. 3.500, y como consecuencia de ello efectuar los ajustes pertinentes en distintas estipulaciones del Reglamento; (b) Especificar que las inversiones en



cuotas de Fondos de Mutuos se realizarán en aquellos definidos como de inversión en instrumentos de deuda de Corto Plazo: (c) Modificar el concepto de acciones de alta liquidez; (d) modificar el diario en que se efectuarán las publicaciones que deba efectuar el Fondo.

2. Aprobar cualquier otra modificación al Reglamento Interno del Fondo que acuerden los Aportantes;
3. Aprobar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo; y
4. Facultar al Directorio de la Administradora para solicitar la aprobación de las modificaciones que se introducirán al Reglamento Interno y tratar las demás materias que sean necesarias para implementar los acuerdos que se tomarán.

V. ACUERDOS

- a) Acuerdo de eliminar de la política de inversión del Fondo, el requisito de que las acciones de sociedades anónimas abiertas deban ser de aquellas no sujetas al Título XII del D.L. 3.500, y como consecuencia de ello efectuar los ajustes pertinentes en distintas estipulaciones del Reglamento

El señor Presidente hizo presente a los Aportantes que de acuerdo con lo establecido en el actual artículo 9º del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo invertirá sus recursos en acciones de sociedades anónimas abiertas no sujetas al título XII del D.L. 3.500 de 1980 y sus modificaciones. Por otra parte señaló que el artículo 10º número 4) del mismo Reglamento, también se refiere a acciones de sociedades anónimas abiertas no sujetas al Título XII del D.L. 3.500; lo cual se quiere eliminar debido a que la política de inversión del fondo se encuentra orientada a identificar acciones de sociedades anónimas abiertas con una capitalización bursátil entre US\$30 y US\$800 mm, que cuenten con una importante perspectiva de apreciación de L/P. No obstante, la actual definición de la política de inversiones restringe la implementación de la política de inversiones, ya que las empresas sujetas al título XII del DL 3500, no cuentan necesariamente con una capitalización bursátil sobre US\$800 mm. Cabe destacar que el espíritu de la restricción de inversión en acciones de sociedades anónimas abiertas no tenía origen en restricciones para las inversiones de las AFP, dado la existencia de límites indirectos por la inversión de fondos mobiliarios en acciones elegibles por las AFPs que disminuían el margen de inversión de las AFPs en dichas acciones si los fondos mobiliarios invertían en las



mismas acciones.

En consideración de lo anterior, se proponía a los señores Aportantes modificar el artículo 9º y 10º número 4 del Reglamento Interno del Fondo, eliminando la referencia a que las acciones de sociedades anónimas abiertas deban estar "no sujetas al título XII del D.L. 3.500 de 1980 y sus modificaciones, y como consecuencia de la referida proposición también se proponía modificar el número 5) del mismo artículo, eliminando la frase "Acciones de otras sociedades anónimas abiertas".

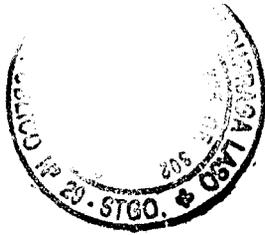
En consideración de lo anterior, se procedió a votación por parte de los señores aportantes, aprobándose la modificación del artículo 9º y 10º en los términos propuestos, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones., los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto. Asimismo se acordó dejar constancia que el texto de los referidos artículos, será el siguiente:

"ARTICULO 9º Como política general, el Fondo invertirá sus recursos en acciones de sociedades anónimas abiertas que representen una atractiva relación "retorno esperado / riesgo", bajo una perspectiva de apreciación bursátil en el largo plazo.

Como criterio de selección de las acciones en que se invertirán los recursos del Fondo, se aplicará una metodología "cuantitativa", basada tanto en un análisis de las variables macroeconómicas sectoriales de las diferentes industrias (análisis "Top - Down"), como en un proceso específico de selección de las Compañías, que buscará capturar todos los componentes del análisis "retorno sobre patrimonio", así como los del análisis del "flujo de caja operacional" (análisis "Bottom Up") de las diversas Compañías.

Sin perjuicio de lo anterior, se pondrá especial énfasis en evaluar el potencial de la administración de las distintas sociedades, así como el tratamiento que dichas compañías dan a los accionistas minoritarios. "

"ARTICULO 10º Transcurridos doce meses desde el inicio de las operaciones del Fondo, en la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de



instrumento:

- 1) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 25%*
- 2) *Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 5%*
- 3) *Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: 25%*
- 4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas: 100%*
- 5) *Cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: 20%*
- 6) *ADRs u otros títulos representativos de acciones, emitidos por sociedades anónimas abiertas chilenas en el extranjero: 25%*
- 7) *Cuotas de Fondos Mutuos tanto nacionales como extranjeros y fondos de inversión constituidos en el extranjero: 20%."*

De acuerdo con esta votación, se aprobó la modificación de los artículos 9 y 10 números 4 y 5 del Reglamento Interno de Beta Fondo de Inversión en los términos propuestos.

- b) Acuerdo de especificar que las inversiones en cuotas de Fondos de Mutuos se realizarán en aquellos definidos como de inversión en instrumentos de deuda de Corto Plazo:

El señor Presidente hizo presente a los Aportantes que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º número 7 del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo invertirá sus recursos Cuotas de Fondos Mutuos sin definir en qué tipo de Fondos Mutuos, lo cual se estimaba necesario precisar atendido la nueva calificación que hace la Superintendencia de Valores y Seguros en la Circular N°1.578.

En consideración de lo anterior, se proponía a los señores Aportantes modificar el artículo 10º número 7 del Reglamento Interno del Fondo, estableciendo que las cuotas deben corresponder a fondos mutuos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 90 días, y como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días.



En consideración de lo anterior, se procedió a votación por parte de los señores aportantes, aprobándose la modificación del artículo 10° número 7 y en los términos propuestos, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto. Asimismo se acordó dejar constancia que el texto del referido artículo, será el siguiente:

ARTICULO 10° *Transcurridos doce meses desde el inicio de las operaciones del Fondo, en la inversión de los recursos de/ Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento:*

1) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: 25%*

2) *Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: 5%*

3) *Bonos, títulos de deuda de corto plazo y títulos de deuda securitización cuya emisión haya sido registrada en la Superintendencia: 25%*

4) *Acciones de sociedades anónimas abiertas: 100%*

5) *Cuotas de fondos de inversión y otras acciones inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia: 20%*

6) *ADRs u otros títulos representativos de acciones, emitidos por sociedades anónimas abiertas chilenas en el extranjero: 25%*

7) *Cuotas de Fondos Mutuos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días, y en aquellos definidos como de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 365 días. 20%*

De acuerdo con esta votación, se aprobó la modificación del artículo 10 del Reglamento interno de Beta Fondo de Inversión en los términos propuestos.

(c) Acuerdo de modificar el concepto de acciones de alta liquidez.



El señor Presidente hizo presente a los Aportantes que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento Interno del Fondo, se considerarán acciones de alta liquidez, aquellas que “cuenten con una presencia anual ajustada bursátil superior de 75%, entendiéndose por presencia anual ajustada bursátil, la que resulte de (i) dividir el número de días durante el período de 12 meses anteriores a la fecha de cálculo de dicha presencia en que las transacciones totales diarias en la cuota o acción hayan alcanzado un monto mínimo superior a \$50.000.000.- por (ii) el número total de días bursátiles que haya tenido ese mismo período de 12 meses antes indicado, (iii) multiplicado por 100.

A continuación señaló que se proponía a los señores Aportantes modificar el artículo 14° del Reglamento Interno del Fondo modificando el concepto de acciones de alta liquidez, por aquellas que “a la fecha cuenten con una presencia anual ajustada bursátil igual o superior de 75%, en cuyo cálculo se consideran sólo los días que registraron transacciones por un monto igual o mayor a UF 20C durante los últimos 180 días hábiles bursátiles anteriores a dicha fecha, consolidando las operaciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, con las transacciones informadas por la Bolsa Electrónica y la Bolsa de Valparaíso”.

En consideración de lo anterior, se procedió a votación por parte de los señores aportantes, aprobándose la modificación del artículo 9° y 10° en los términos propuestos, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.897 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto. Asimismo se acordó dejar constancia que el texto del referido artículo, será el siguiente:

“ARTICULO 14° El objetivo del fondo es la formación de un ‘portafolio’ de acciones. Sin embargo, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez que le permita aprovechar oportunidades de inversión, cuyo monto no será inferior a un 5% de los activos del Fondo.

Los activos que el fondo considere como líquidos corresponden a cuotas de fondos mutuos, pacto a menos de 30 días, títulos de deuda de corto plazo, depósito:



a plazo a menos de un año y acciones con alta liquidez. En el caso de las acciones, se considerará que tienen alta liquidez, las acciones que a la fecha cuenten con una presencia anual ajustada bursátil igual o superior de 75%, en cuyo cálculo se consideran sólo los días que registraron transacciones por un monto igual o mayor a UF 200 durante los últimos 180 días hábiles bursátiles anteriores a dicha fecha, consolidando las operaciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, con las transacciones informadas por la Bolsa Electrónica y la Bolsa de Valparaíso

En cuanto a las razones de liquidez, el fondo buscará mantener una razón de uno a uno entre sus activos líquidos y sus pasivos líquidos, entendiéndose por estos últimos a las cuentas por pagar, provisiones constituidas por el Fondo, comisiones por pagar a la Administradora y otros pasivos circulantes tales como dividendos acordados distribuir por el Fondo que aún no hayan sido pagados."

X [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature] [Handwritten signature]



De acuerdo con esta votación, se aprobó la modificación del artículo 14 del Reglamento interno de Beta Fondo de Inversión en los términos propuestos.

- (d) Modificar el diario en que se efectuarán las publicaciones que deba efectuar el Fondo.

El Presidente señor Juan Andrés Camus Camus señaló que se incorporó en la Tabla de las materias a tratar en esta Asamblea la modificación del diario en que se debían efectuar las publicaciones para la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes, debido a que los precios que cotizaba el diario La Segunda eran superiores al de otros diarios, por lo que se estimaba conveniente designar otro diario más barato. No obstante lo anterior, en las últimas horas el diario La Segunda ha reconsiderado su postura y nos ha ofrecido un precio menor al de la competencia, por lo que no tendría sentido designar otro diario para efectuar las referidas publicaciones, salvo que los señores Aportantes así lo decidieren.

En consideración de lo anterior, se procedió a votación por parte de los señores aportantes, aprobándose, por unanimidad, la mantención del diario La Segunda para efectuar las publicaciones que debe efectuar el Fondo, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto.

- e) Asimismo, luego de haber aprobado las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, los Aportantes, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto, aprobaron un nuevo texto refundido de dicho Reglamento Interno.
- f) Por último, se acordó, por unanimidad y consecuentemente con el



voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto, facultar a la Administradora para solicitar la aprobación de las modificaciones indicadas al Reglamento Interno por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros. Además, se facultó a la Administradora para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto del Reglamento Interno del Fondo para los efectos de cumplir con lo ordenado por la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados. Por último, se facultó a la Administradora para presentar el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros apruebe la modificación introducida al mismo, según lo establecido en el Oficio Circular N°19 de fecha 19 de Febrero del 2001.

VI. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El Presidente solicitó se facultara al señor Gerente General de la Administradora del Fondo, Celfin Capital S.A. Administradora de Fondos de Inversión, don Matías Eguiguren B. y a los abogados señores José Miguel Valdés Lira y Cristián Barros Tocornal para que cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de esta Asamblea.

La Asamblea aprobó la proposición del Presidente por la unanimidad de las cuotas asistentes y consecuentemente con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones siguientes, AFP Cuprum S.A., A.F.P. Magister S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Summa Bansander S.A. y A.F.P. Santa María S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, los que totalizaba 1.631.891 cuotas representativas del 94,006% del total de cuotas con derecho a voto.

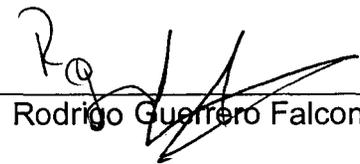
R
11

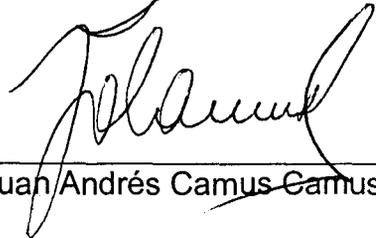


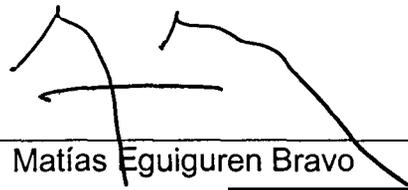
No habiendo otras materias que tratar, se levantó la Asamblea a las 17:08. horas.


Yoana Villalobos Yañez


Patricio Serey Vega


Rodrigo Guerrero Falcon


Juan Andrés Camus Camus


Matías Eguiguren Bravo

